



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/4/74  
5 de febrero de 2007

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Cuarto período de sesiones  
Tema 2 del programa provisional

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA  
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA  
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la  
cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales  
y otras empresas comerciales\***

**Evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos:  
Resolución de cuestiones metodológicas esenciales**

**Resumen**

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 2005/69 de la Comisión, en la que se pide al Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales que elabore materiales y metodologías de evaluación de las repercusiones que las actividades de las empresas tienen en los derechos humanos (apartado d) del párrafo 1 de la parte relativa al mandato), así como con arreglo a la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos. Si bien el Representante Especial del Secretario General señaló en su informe preliminar que la elaboración de tales materiales y metodologías trascendía los límites de su mandato, tanto en lo que respecta al tiempo como a los recursos disponibles, en el presente informe se describen los principios y las características de las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos en relación con las empresas, en particular las similitudes que tienen con las evaluaciones de impacto ambiental y social, y se ofrece información actualizada sobre las iniciativas en curso.

---

\* Este informe se presenta con retraso a fin de incluir la información más reciente posible.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. ANTECEDENTES: EVALUACIONES DE IMPACTO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS: RESOLUCIÓN DE CUESTIONES METODOLÓGICAS ESENCIALES .....	1 - 9	3
II. SIMILITUDES CON LAS EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL .....	10 - 21	4
III. RASGOS DISTINTIVOS DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS: UN ENFOQUE DIFERENTE .....	22 - 29	6
IV. INICIATIVAS EN CURSO .....	30 - 36	9
V. PERSPECTIVAS.....	37 - 40	11

*En términos sencillos, una evaluación de impacto puede definirse como el proceso destinado a detectar las consecuencias que una iniciativa, en curso o propuesta, tendrá en el futuro.*

Asociación Internacional para la Evaluación de los Impactos

## **I. ANTECEDENTES: EVALUACIONES DE IMPACTO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS: RESOLUCIÓN DE CUESTIONES METODOLÓGICAS ESENCIALES**

1. Las repercusiones sociales de las actividades de las empresas son complejas: pueden ser positivas o negativas, directas o indirectas, únicas o acumulativas, muy específicas de las circunstancias locales, o presentar múltiples factores interrelacionados.
2. Es importante entender cómo influyen las actividades de las empresas en los derechos humanos para que los que participan más directamente y se ven más afectados (en particular, las comunidades locales, los gobiernos y los empleados) puedan intervenir para aumentar los efectos positivos, evitar o mitigar los efectos negativos y los riesgos, y contribuir a la realización efectiva de los derechos humanos. Estas intervenciones son mucho más efectivas y baratas cuando se ponen en práctica anticipándose a los cambios desencadenados por la actividad de las empresas y no reaccionando a ellos<sup>1</sup>.
3. Ésta es una filosofía bien desarrollada en la esfera de las evaluaciones de impacto ambiental y social, que ahora se consideran un elemento rutinario en los proyectos con repercusiones físicas de calibre importante y que suelen exigir las leyes o instituciones financieras nacionales, especialmente en el ámbito de las industrias de extracción.
4. En las evaluaciones de impacto ambiental y social se analizan las actividades de las empresas y sus efectos directos. Ello a menudo plantea cuestiones de derechos humanos, como el derecho a un nivel de vida adecuado.
5. Sin embargo, el enfoque de estas evaluaciones, que se centra en estudiar las repercusiones directas de la actividad de una empresa, puede pasar por alto violaciones de derechos humanos arraigadas en una sociedad, como los casos en que se desaconseja o incluso se deniega explícitamente el ejercicio del derecho a la libertad de asociación, o no se respeta el derecho a la vida privada (por ejemplo, en el caso de clientes o empleados). Estas cuestiones determinarán la forma de actuar de la empresa en el plano local, lo que dejará a dicha empresa exactamente en el medio de importantes conflictos entre las normas aceptadas internacionalmente y la práctica local, en una situación en que la empresa podría ser considerada autora o cómplice de violaciones de derechos humanos, o en conflicto con el personal local o los funcionarios públicos.

---

<sup>1</sup> The term “impact assessment” is also often used to describe activity ranging from *ex post* evaluations to compliance checks. This paper takes the term to mean *ex ante* activity, although ongoing assessments of various kinds should be a part of good business practice.

6. Ante esta constatación y ante la relevancia cada vez mayor de las empresas y las cuestiones de derechos humanos en general, varias organizaciones están probando evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos en proyectos del sector privado.

7. En el apartado d) del párrafo 1 del mandato se pide al Representante Especial del Secretario General que elabore materiales y metodologías para realizar evaluaciones de las repercusiones en los derechos humanos. Aunque en su informe preliminar el Representante Especial declaró que esta tarea trascendía los límites de su mandato, tanto en lo que respectaba al tiempo como a los recursos necesarios, éste se comprometió a supervisar las medidas en curso.

8. En julio de 2006, el Representante Especial publicó en la página web del Business and Human Rights Resource Centre<sup>2</sup>, un documento de debate sobre las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos en el que se situaba el tema en su contexto y se formulaban una serie de cuestiones para el debate. En el presente informe figuran las conclusiones del Representante Especial sobre las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos, en particular su opinión sobre el documento de debate, información actualizada sobre varias iniciativas en la materia, y resultados de otros estudios y consultas.

9. La principal conclusión del Representante Especial sobre la cuestión es que es demasiado pronto para poder hacer una valoración definitiva sobre las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos en lo relativo a las empresas ya que, de momento, sólo se ha publicado un resumen de un estudio de esa índole (para el Proyecto Tangguh de la compañía BP relativo al gas natural licuado en Indonesia) aunque hay otras empresas que han realizado ejercicios similares privados o de otra índole. A este respecto un ejemplo digno de mención es la utilización por parte de Shell, junto con el Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca, del instrumento de evaluación del respeto de los derechos humanos ("Human Rights Compliance Assessment"). Por tanto, muchas de las afirmaciones realizadas en el presente documento serán necesariamente teóricas hasta que se disponga de más ejemplos de dominio público<sup>3</sup>.

## **II. SIMILITUDES CON LAS EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

10. Dado que las evaluaciones de impacto ambiental y social son una práctica relativamente bien arraigada en las empresas (aunque en un número reducido de sectores) merece la pena poner de relieve en primer lugar los elementos de la metodología usada en esas evaluaciones que podrían incorporarse en los estudios de las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos. (En la sección que figura a continuación se describen los rasgos distintivos de las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos.)

---

<sup>2</sup> See the Business and Human Rights Resource Centre, <http://www.business-humanrights.org/Gettingstarted/UNSpecialRepresentative>.

<sup>3</sup> See BP's Tangguh project, <http://www.bp.com/tangguh>, and Shell's work with the Danish Institute, <http://www.shell.com/humanrights>, "The Human Rights Compliance Tool". See also the International Center for Corporate Accountability's 2005 audit of Freeport in Indonesia, <http://www.icca-corporateaccountability.org/>.

11. Al igual que las evaluaciones de impacto ambiental y social, las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos deberían describir la actividad empresarial propuesta, si se trata de una nueva inversión o de un cambio significativo, como una ampliación, modificaciones de los contratos con los proveedores o una nueva política (relacionada, por ejemplo, con la adquisición o la contratación locales). En las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos debería analizarse el ciclo completo de la vida de la empresa, por ejemplo desde su construcción hasta su cierre, en lo que respecta a grandes proyectos de infraestructura, o desde la entrada en un nuevo mercado en lo que hace a los negocios de información y comunicaciones.
12. En las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos deberían catalogarse los criterios mínimos jurídicos, regulatorios y administrativos a que está sujeta la actividad. Ello debe incluir las correspondientes leyes y normativas locales y nacionales del país de origen y del país anfitrión; los requisitos impuestos por quienes financian el proyecto y las políticas internas de la empresa.
13. En las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos deberían describirse la situación de los derechos humanos en la zona circundante al lugar donde se va a desarrollar la actividad empresarial (cuyos límites debían acordarse mediante consultas y la delimitación inicial del alcance) antes de que se dé comienzo a cualquier actividad significativa. En esta fase es crucial la participación de expertos en materia de derechos humanos y de los copartícipes locales.
14. Tras describir estas condiciones básicas, las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos deberían exponer aquellos aspectos que, a su juicio, posiblemente vayan a cambiar a causa de la actividad empresarial. Se trata de un ejercicio difícil y subjetivo: un posible enfoque sería la elaboración de múltiples escenarios; otro, predecir resultados en función de los diversos grados de intervención. En una evaluación de impacto sobre los derechos humanos se podría analizar también qué aspectos piensa la comunidad que van a cambiar; aunque es posible que una nueva planta petroquímica no sea contaminante a nivel local, los temores de la comunidad con respecto a la calidad del aire o del agua harán necesaria la intervención de la empresa.
15. En las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos debería darse prioridad luego a los riesgos que puede plantear para los derechos humanos la actividad empresarial propuesta, así como proponer soluciones prácticas para contrarrestar tales peligros. Estas recomendaciones podrían englobar no sólo las medidas que la empresa puede tomar por sí sola, como la modificación del diseño del proyecto, sino también opciones de colaboración con los gobiernos, las comunidades locales, las organizaciones de la sociedad civil y otras empresas de esa zona.
16. Estas recomendaciones deberían incorporarse a un plan de gestión que contemple disposiciones para supervisar los indicadores básicos, así como un nuevo examen de los problemas surgidos durante el proceso de evaluación. En el plan de gestión debería incluirse la realización de consultas periódicas con las partes afectadas.
17. En las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos deberían analizarse las prácticas óptimas que podrían aplicarse, por ejemplo, en el mismo sector empresarial o región, o procedentes de situaciones similares en otras industrias o zonas.

18. En las evaluaciones deberían participar expertos del sector, sobre el contexto local y de derechos humanos, bien como directores de la evaluación, bien como expertos, a los que se consulte prácticamente todo. Habría que considerar la posibilidad de utilizar personal tanto interno como externo: terceras partes, que sean independientes, pueden aportar credibilidad de cara al exterior pero quizá desconozcan la zona o el sector industrial en cuestión, mientras que es posible que el personal propio no esté familiarizado con las cuestiones de derechos humanos ni con las prácticas óptimas propias de otros sectores. Se ha puesto en tela de juicio la credibilidad de los evaluadores independientes cuando es la empresa la que les paga (como ha ocurrido con los auditores de informes empresariales), pero la falta de otras fuentes neutrales de financiación no deja otra opción y debería juzgarse la evaluación por sus propios méritos.

19. Lo ideal sería que estas evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos se publicasen en su totalidad, pero también hay que considerar los posibles riesgos que ello conlleva, lo que podría obligar a publicar sólo una parte o un resumen de la evaluación. Por ejemplo, cuando el historial en materia de derechos humanos de las fuerzas de seguridad del Estado no sea bueno, es posible que las empresas se muestren reacias a publicar una evaluación en la que se describa ese historial por temor a que ello pudiera crear riesgos políticos o legales a la empresa o, en casos extremos, poner en peligro a sus empleados<sup>4</sup>.

20. El proceso de elaboración de una evaluación de impacto sobre los derechos humanos puede ser tanto o más importante que un informe final. Una evaluación de esta índole puede ser un instrumento que permita reunir a representantes de la empresa, la comunidad y el gobierno para dialogar. Es vital que las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos se basen en las consultas mantenidas de forma que se fomente un diálogo genuino y se fortalezcan las relaciones<sup>5</sup>.

21. A pesar de que el proceso de evaluación puede ser muy útil, no es un fin en sí mismo. Al igual que ocurre con cualquier otro instrumento de evaluación del riesgo y el impacto, lo importante es la manera en que los participantes utilizan sus conclusiones y se implican en el proceso, ya que al mero hecho de llevar a cabo ese ejercicio no se otorgará mucho valor.

### **III. RASGOS DISTINTIVOS DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS: UN ENFOQUE DIFERENTE**

22. La diferencia más clara entre las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos y las evaluaciones de impacto ambiental y social es que, al seguir la metodología y principios de

---

<sup>4</sup> Correspondence with Gare Smith of the law firm Foley Hoag in Washington, DC, May 2006.

<sup>5</sup> There are many resources on stakeholder engagement, for example *The Stakeholder Engagement Manual* by UNEP, AccountAbility and Stakeholder Research Associates Canada (<http://www.unep.fr/outreach/home.htm>) and the Collaborative for Development Action ([http://www.cdainc.com/publications/cep\\_issue\\_papers.php](http://www.cdainc.com/publications/cep_issue_papers.php)). There are also resources specifically on conflict-sensitive interviewing, such as Simon A. Mason, *From Conflict to Cooperation in the Nile Basin*, August 2004, available at <http://www.css.ethz.ch>.

evaluación de impacto descritos anteriormente, las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos deben enmarcarse en la Carta Internacional de Derechos Humanos, formada por la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>6</sup>.

23. Además de los requisitos jurídicos y normativos descritos en el párrafo 12, las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos deberían catalogar los criterios pertinentes de derechos humanos, inclusive los establecidos en convenciones internacionales de las que el país de acogida y el país anfitrión son signatarios (señalando quizás también convenciones de derechos humanos que esos países *no* han ratificado), otros criterios básicos como las leyes y tradiciones consuetudinarias indígenas (por ejemplo, las que rigen la distribución y propiedad de la tierra), y el derecho internacional humanitario, ahí donde pueda existir un conflicto armado.

24. Si la actividad empresarial propuesta tiene obligaciones de inversión asociadas en virtud de tratados, acuerdos con el gobierno anfitrión o contratos con organismos y proveedores gubernamentales, las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos deberían examinar si las protecciones de los derechos humanos se han integrado adecuadamente<sup>7</sup>.

25. Sin embargo, una evaluación de impacto sobre los derechos humanos no debería ser meramente una sección adicional de una evaluación de impacto ambiental y social, o una evaluación de este tipo reorganizada bajo diferentes encabezamientos. Antes bien, encajar una evaluación de impacto en el marco de los derechos humanos implica un enfoque diferente.

26. Las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos deberían apartarse del enfoque propio de las evaluaciones de impacto ambiental y social, consistente en examinar las repercusiones directas de un proyecto y forzar a cambio el examen de cómo el proyecto interactuará posiblemente con todos y cada uno de los derechos. Por ejemplo, el enfoque de la evaluación de impacto ambiental y social puede no traducirse en ningún debate de la libertad de expresión, en tanto que una evaluación de impacto sobre derechos humanos podrá prever que se celebre una protesta comunitaria contra el proyecto, reprimida por las fuerzas del Estado. Si bien no existe actualmente un consenso mundial sobre las funciones y obligaciones de las empresas en virtud de criterios internacionales mínimos sobre derechos humanos, este ejercicio puede emprenderse sin supuestos normativos, como la planificación de situaciones hipotéticas u otros ejercicios similares.

27. Las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos pueden basarse en el enfoque basado en los derechos humanos utilizado por organismos de desarrollo como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. El enfoque basado en los derechos humanos consagra la supremacía de la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos considerándolos el objetivo y los principios rectores de los programas y políticas. Si bien no sería adecuado dar por hecho que la realización de los

---

<sup>6</sup> See the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights, <http://www.ohchr.org/english/law/index.htm>.

<sup>7</sup> See, for example, Amnesty International, *Human Rights on the line: The Baku-Tbilisi-Ceyhan project*, May 2003, available at <http://www.amnesty.org.uk/content.asp?CategoryID=10128>.

derechos humanos es el objetivo de una actividad empresarial concreta, existen dos elementos del enfoque basado en los derechos humanos que pueden ser útiles en las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos en relación con las empresas: a) principios rectores, y b) un examen de los "portadores de derechos" (o "reivindicadores de derechos") y "portadores de obligaciones"<sup>8</sup>.

28. No parece que exista un único conjunto de principios rectores en relación con el enfoque basado en los derechos humanos, pero las fuentes en general se refieren a principios como la habilitación, la participación, la no discriminación, la concesión de prioridad a grupos vulnerables y la rendición de cuentas. Puede proponerse que cualquier evaluación de impacto sea considerada una evaluación de impacto sobre los derechos humanos si demuestra principios del enfoque basado en los derechos humanos, independientemente de cómo se etiquete. Pero, una vez más, se necesita experimentación para saber si esto es razonable<sup>9</sup>.

29. El enfoque basado en los derechos humanos exige un análisis de los portadores de derechos y sus necesidades y derechos y de los correspondientes portadores de obligaciones y de sus obligaciones. Con este análisis se intenta incluir una evaluación de las causas de la no

---

<sup>8</sup> For a discussion of the Human Rights Based Approach and list of additional resources, see <http://www.humanrightsimpact.org/hria-conference-06/workshop-human-rights-based-approach/> and <http://www.amnesty.ie/amnesty/live/irish/action/default.asp?page=3802&rec=20&pos=1>. In particular, see United Nations, *The Human Rights Based Approach to Development Cooperation: Towards a Common Understanding Among UN Agencies*, 2003 (available at [http://www.undp.org/governance/docs/HR\\_Guides\\_CommonUnderstanding.pdf](http://www.undp.org/governance/docs/HR_Guides_CommonUnderstanding.pdf)).

<sup>9</sup> As another example of HRBA principles, Hunt and MacNaughton (2006) proposed the following:

- (1) Use an explicit human rights framework;
- (2) Aim for progressive realization of human rights;
- (3) Promote equality and non-discrimination in process and policy;
- (4) Ensure meaningful participation by all stakeholders;
- (5) Provide information and protect the right to freely express ideas;
- (6) Establish mechanisms to hold the State accountable;
- (7) Recognize the interdependence of all human rights.

Hunt and MacNaughton were writing specifically about HRIAs conducted by *Governments* to assess the impact of proposed policies on the right to health; principles two and six would be particularly difficult to achieve for business. (Paul Hunt, United Nations Special Rapporteur on the right to the highest attainable standard of health, and Gillian MacNaughton, *Impact Assessments, Poverty and Human Rights: A Case Study Using The Right to the Highest Attainable Standard of Health*. Submitted to UNESCO 31 May 2006.)



realización de los derechos, y de la capacidad de los portadores de derechos para exigir sus derechos y de los portadores de obligaciones para cumplir con dichas obligaciones. Dicho análisis podría ser de gran ayuda para la inversión en el sector privado: si bien puede parecer obvio que los portadores de derechos son residentes locales y que el portador de obligaciones es el Estado, una empresa puede encontrarse asumiendo la función de portador de obligaciones en esferas en las que la gobernanza es insuficiente, y lo cierto es que las comunidades deben también respetar los derechos de los empleados de la empresa. Adoptar el enfoque basado en los derechos humanos puede ser útil para conseguir que las respectivas funciones y responsabilidades sean claras y estén consensuadas.

#### IV. INICIATIVAS EN CURSO

30. Se están elaborando actualmente diversas herramientas de evaluación de impacto sobre los derechos humanos para proyectos del sector privado. Todas ellas adoptan una perspectiva y un enfoque diferentes, cada uno de los cuales puede ser útil en un tipo concreto de proyecto o región.

31. El Internacional Business Leaders Forum (IBLF), la International Finance Corporation (IFC), y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas están elaborando conjuntamente una guía de las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos dirigida a las empresas. La guía tiene por objeto esbozar un proceso mediante el cual los gestores de operaciones puedan identificar las implicaciones y problemáticas en materia de derechos humanos, y tomar nota de otras fuentes pertinentes de información y conocimientos especializados. Está previsto que la guía se publique en marzo de 2007, y que luego sea ensayada por las empresas en diferentes sectores y ultimada en 2009<sup>10</sup>.

32. La organización no gubernamental (ONG) canadiense Rights and Democracy está experimentando un proyecto de metodología de evaluación de impacto sobre los derechos humanos en cinco estudios de caso, cada uno en un país diferente con un conjunto distinto de problemáticas esenciales. La metodología incluye un enfoque de diez pasos acompañado de un cuestionario de 75 páginas y hace hincapié en las entrevistas con el gobierno, la empresa, los trabajadores y la comunidad afectada. Al contrario que la guía descrita anteriormente, esta evaluación de impacto sobre los derechos humanos la ejecutan básicamente ONG locales, aunque con ella se intenta crear una herramienta que pueda ser utilizada por cualquier interesado. El período de pruebas se prevé que finalizará en 2007<sup>11</sup>.

33. International Alert ha elaborado una publicación -*Conflict-Sensitive Business Practice: Guidance for Extractive Industries*-, que se está experimentando actualmente en Colombia y en otros países. Centrada en ayudar a las empresas a entender y reducir al mínimo el riesgo de conflicto y contribuir activamente a la paz, la guía describe un proceso dirigido a promover las fuertes relaciones con interesados locales y nacionales, la toma de decisiones en común, la buena

---

<sup>10</sup> See the International Finance Corporation, [http://www.ifc.org/ifcext/enviro.nsf/Content/OurStories\\_SocialResponsibility\\_HumanRights](http://www.ifc.org/ifcext/enviro.nsf/Content/OurStories_SocialResponsibility_HumanRights).

<sup>11</sup> See the Canadian Rights and Democracy Initiative, <http://www.dd-rd.ca/hria>.

comunicación y el análisis participativo. La guía incluye herramientas de evaluación de riesgo y de impacto y de verificación, así como orientación especial sobre "temas candentes" como las poblaciones indígenas, la forma de abordar la cuestión de los grupos armados, la transparencia y la seguridad, así como la identificación de criterios jurídicos mínimos y prácticas óptimas. La publicación también incluye un debate sobre las limitaciones de las evaluaciones de impacto ambiental y social<sup>12</sup>.

34. El Proyecto de Derechos Humanos y Empresa del Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca ha elaborado dos herramientas para ayudar a las empresas a entender y gestionar los impactos y riesgos en materia de derechos humanos que pueden acarrear: a) los informes nacionales sobre evaluación de riesgo que señalan esferas en las que las empresas corren riesgo de cometer violaciones de los derechos humanos, directa o indirectamente, acompañados de recomendaciones; y b) una herramienta de diagnóstico global que evalúa en qué grado las políticas, procedimientos y prácticas de una empresa se ajustan a los criterios internacionales en materia de derechos humanos. Ambas herramientas están siendo utilizadas por diversas empresas<sup>13</sup>.

35. El Humanist Committee on Human Rights, una ONG holandesa, ha creado un Centro de Recursos sobre Evaluación de Impacto sobre los Derechos Humanos. El Centro es una plataforma para el intercambio de información y experiencia procedentes de sectores como la empresa y el desarrollo, que ofrece por igual servicios a expertos y a no expertos. El Humanist Committee on Human Rights está aplicando las mencionadas herramientas del Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca con empresas y organizaciones de la sociedad civil, y en noviembre de 2006 convocó una conferencia sobre evaluación de impacto sobre los derechos humanos<sup>14</sup>.

36. Otras empresas y grupos industriales están elaborando instrumentos adicionales: BHP Billiton está experimentando un conjunto de herramientas sobre autoevaluación en materia de derechos humanos; Anglo American ha creado una carpeta de herramientas sobre evaluación socioeconómica; Statoil tiene en marcha un proyecto de "concretización" sobre derechos humanos, encaminado a definir e incorporar las responsabilidades de la empresa en materia de derechos humanos; y la carpeta de herramientas de desarrollo comunitario del Consejo Internacional de Minas y Metales incluye instrumentos de evaluación. Otros ejemplos de instrumentos y procesos empresariales pueden encontrarse en el segundo informe de Business

---

<sup>12</sup> See International Alert, [http://www.international-alert.org/our\\_work/themes/extractive\\_industries.php](http://www.international-alert.org/our_work/themes/extractive_industries.php).

<sup>13</sup> See the Danish Institute for Human Rights, <http://www.humanrightsbusiness.org/>, where a short version of the compliance tool can be accessed for free.

<sup>14</sup> See the Humanist Committee on Human Rights, <http://www.hom.nl/>, and the Human Rights Impact Assessment Resource Centre <http://www.humanrightsimpact.org/>.

Leaders Initiative on Human Rights: "A Guide to Integrating Human Rights into Business Management"<sup>15</sup>.

## V. PERSPECTIVAS

37. Las evaluaciones de impacto en lo relativo a los proyectos del sector privado son objeto de debate en la actualidad casi exclusivamente en lo que se refiere a proyectos con una gran necesidad de espacio físico, pero en años recientes industrias como la tecnología y las finanzas han sido objeto de críticas por no prestar debida atención a las cuestiones de derechos humanos que implican sus actividades. No parece existir todavía, en el ámbito público, ninguna evaluación de impacto sobre los derechos humanos en lo relativo a estas industrias, pero es de esperar que ello cambie en un futuro próximo, ya que está fuera de duda que cualquier industria puede tener repercusiones importantes, tanto positivas como negativas, en los derechos humanos. Uno de los estudios de caso en la evaluación experimental de impacto sobre los derechos humanos llevada a cabo por Rights and Democracy, que se describe en la anterior sección, lo es en el sector tecnológico.

38. De forma similar, las empresas que se sabe que realizan evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos o ejercicios similares son grandes multinacionales. A medida que las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos en las empresas sean cada vez más comunes, tanto los costos como los beneficios del ejercicio estarán más claros, animando, es de esperar, a otras empresas de negocios a experimentar con evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos. Deberá además quedar claro qué enfoque será el más apropiado en relación con cada tipo de compañía, dependiendo de la escala y de la naturaleza del negocio: no es de esperar que una empresa de mediano tamaño asigne el mismo monto de financiación y de tiempo del personal a una evaluación de impacto sobre los derechos humanos que una multinacional, pero las compañías más pequeñas pueden aplicar la misma metodología empleando un experto en vez de un equipo, y hacer más hincapié en la investigación secundaria, si bien las consultas con las comunidades afectadas siguen siendo esenciales.

39. Las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos no están en la actualidad exigidas por ninguna ley, institución de préstamo o criterio normalizado, muy probablemente porque todavía no se han definido con claridad. Pero sería razonable esperar que se emprendan evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos cuando se prevean importantes inversiones en zonas de conflicto o esferas en las que han imperado los abusos de los derechos humanos. En caso de duda, una herramienta de diagnóstico o una evaluación de impacto sobre derechos humanos preliminar (que incluya investigación secundaria y unas pocas opiniones de expertos en

---

<sup>15</sup> See BHP Billiton, <http://hsecreport.bhpbilliton.com/2005/repository/community/ourApproach/humanRights.asp>; Anglo American, <http://www.angloamerican.co.uk/corporateresponsibility/socialresponsibility/seat/>; the International Council on Mining & Metals, [http://www.icmm.com/library\\_pub\\_detail.php?rcd=183](http://www.icmm.com/library_pub_detail.php?rcd=183); and the Business Leaders Initiative on Human Rights, <http://www.blihr.org>.

vez de consultas exhaustivas) puede determinar si es necesaria o no una evaluación de impacto sobre los derechos humanos en toda regla.

40. Dada la proliferación de información a disposición del público sobre los derechos humanos, incluyendo los numerosos recursos especializados para las empresas, (por ejemplo, los mapas de Maplecroft, el Centro de Recursos sobre Empresa y Derechos Humanos, el anteriormente mencionado Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca y las herramientas del Humanist Committee on Human Rights, así como la investigación específicamente referida a la empresa realizada por Amnistía Internacional y Human Rights Watch), no hay excusa para que ninguna empresa, entidad de préstamo o inversor alegue que no tenía conocimiento de que sus inversiones podían afectar a los derechos humanos<sup>16</sup>.

---

<sup>16</sup> See Maplecroft maps, <http://maps.maplecroft.com>; the Business and Human Rights Resource Center, <http://business-humanrights.org>; Danish Institute op. cit.; Amnesty International and IBLF, *Business & Human Rights: A Geography of Corporate Risk*, 2002, <http://iblf.org/resources/general.jsp?id=69>.

### Recursos adicionales

International Alert (C. Crossin and J. Banfield), *Conflict and Project Finance: Exploring Options for Better Management of Conflict Risk*. Documento de antecedentes; enero de 2006.

International Alert y Engineers Against Poverty, *Engineering Contractors and their Clients*; septiembre de 2006.

International Association for Impact Assessment, *Social Impact Assessment: International Principles*. Serie Especial de Publicaciones, N° 2; mayo de 2003.

International Finance Corporation, *Addressing Social Dimensions of Private Sector Projects*; diciembre de 2003.

The Halifax Initiative, *Risk, Responsibility and Human Rights: Assessing the Human Rights Impacts of Trade and Project Finance*. Documento de debate revisado; julio de 2004.

OCDE, *Risk Awareness Tool for Multinational Enterprises in Weak Governance Zones*, 2006.

-----